GERENTE DE PROYECTO	JDETIC BNL01
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	22-01-24

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0462-ARC-CBNL01-2023 del 27 de diciembre de 2023, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con la labor institucional en el marco de las actividades operativas y administrativas de los Componentes y Unidades de la Fuerza Naval del Caribe; por lo anterior, el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de BNL01, tiene dentro de sus funciones propender por el sostenimiento de la infraestructura telemática que requieren los usuarios y/o unidades en tierra y a flote para el cumplimiento de la misión operacional, por esta razón, se requiere la adquisición de equipos para la protección eléctrica de los activos telemáticos de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y de las unidades adscritas administrativamente.

El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" en aras de mantener el funcionamiento de los equipos telemáticos y debido a las constantes fluctuaciones de voltaje que presentan las redes eléctricas en la región, se hace necesaria la protección contra sobre voltajes, buscando mantener el funcionamiento y disponibilidad de los equipos de cómputo, de los dispositivos de conectividad y seguridad que pueden resultar afectados, generando la perdida de datos importantes y afectando la continuidad de los servicios.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar la "ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente documento.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 y 002 COARC-2024 la suma de: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($25.641.247,00), presupuesto con el cual se satisface la necesidad en un 25,1 % que corresponde a los siguientes bienes así:

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
REGULADOR DE VOLTAJE 1200VA DE 08 TOMAS DE PROTECCION DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS, 04 TOMAS REGULADAS Y 04 TOMAS DE PROTECCION, REGULADOR AUTOMATICO DE ALTOS Y BAJOS VOLTAJES, CON LED INDICADORES.	100	37	63	37 %
PROTECTOR DE VOLTAJE DE 120 VAC - 10A, FRECUENCIA: 60Hz, TIPO DE CONEXION: CLAVIJA NEMA 5-15R, COLOR BLANCO, PROTECTOR DE VOLTAJE PARA TELEVISORES Y VIDEO JUEGOS, MATERIAL PLASTICO ABS ANTI INFLAMABLE, PROTECCIONES: DESCONEXIÓN DE LA CARGA DURANTE 30 SEGUNDOS POR SOBRE VOLTAJES, MINI CORTES DE ENERGIA, VOLTAJES BAJOS, APAGONES, SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE CON VARISTOR.	100	07	93	7 %
SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFASICA 220VAC - ENTRADA Y SALIDA 220VAC-6KVA/6KW FACTOR DE POTENCIA 01 DISPLAY LCD, DISEÑO CON FUNCIONAMIENTO Y CONFIABILIDAD IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPO ONDA SENOSOIDAL PURA CONEXION DIRECTA A TABLERO ELECTRICO. BANCO DE BATERIA: 12VDC/7AH (20), EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA ON-LINE DE DOBLE CONVERSIÓN, CONTROL DSP, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA DE FÁBRICA Y ALTO FACTOR DE POTENCIA A LA ENTRADA Y SALIDA, EN UN ÚNICO ARMARIO.	10	01	09	10 %
SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CAPACIDAD 1200Va-720W CON 06 SALIDAS, POTENCIA 720W, CONEXION SET 3X16 AWG ENCAUCHETADO, DISEÑADO CON UN VOLTAJE DE ENTRADA (82-138)V AC Y UN RANGO DE SALIDA (108-132)V AC, FRECUENCIA 50/60HZ.	15	01	14	6,6 %
SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CON CAPACIDAD DE 1KVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 120V FRECUENCIA 50/60 HZ (AUTODETECCION) ENCHUFE TIPO AC (1 NEMA 5-15P). SALIDA (VOLTAJE NOMINAL 120V +-10% FRECUENCIA 50/60 HZ 60HZ SALIDAS EN TOTAL 8 NEMA 5-15R BATERIA 12 V/9 AH.	10	03	07	30 %
SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 500 VA. IDEAL PARA EL HOGAR, INDUSTRIA Y OFICINA. PROTEGIENDO SUS EQUIPOS CONTRA LOS PICOS DE VOLTAJE QUE ENCONTRAMOS EN LA RED ELECTRICA. CAPACIDAD 500 VA. BATERIA 12V 5AH. VOLTAJE 110/120VAC. RANGO DE ENTRADA 81 / 140 VAC. VOLTAJE DE SALIDA 110/120 VAC. PROTECCION CONTRA DESCARGA Y SOBRECARGA DE BATERIAS. PROTECCION SOBRECARGA O CORTO CIRCUITO. PROTECCION CONTRA PICOS DE VOLTAJE.	35	21	14	60 %
TOTAL:				25,1 %

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente efectuar la celebración de un contrato de suministro de bienes para los equipos y accesorios nuevos no remanufacturados, lo cual complementará eficazmente las protecciones de voltaje que deben aplicarse a los equipos de cómputo de las unidades, con precios ajustados al mercado.

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	3900000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	3912000 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	39121000 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	39121009 REGULADORES ELÉCTRICOS O DE POTENCIA
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	3900000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	3912000 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	39121000 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	39121011 FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA

7.LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL01	Almacén General de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” –Bocagrande, Avenida San Martin Cr. 2 No. 10-02 Cartagena (Bolívar)	De Lunes a Jueves 0730R-1200R y 1400R A 1700R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

8.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **28 de agosto del 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

9.FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará de acuerdo a solicitudes del supervisor, el cual emitirá orden de suministro, para la entrega de los bienes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la orden, sin superar el plazo de ejecución.

NOTA: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual. En caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Gerente de Proyecto del presente proceso recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para

la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de Compraventa.

12. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato. **11**. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y/o factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación. **16.** Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español. **17. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **18.** Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar bienes de primera calidad, nuevos y originales de fábrica, en la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y dentro del plazo de ejecución estipulado. **19.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval No. 1

ARC "Bolívar", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El oferente deberá cambiar o arreglar el bien que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se compromete a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizara la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar. El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, que correrá con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico **20.** Coordinación de entrega: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega en el almacén general de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. **21. Ficha Técnica:** El CONTRATISTA deberá entregar los anexos técnicos de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. **22. Verificación Técnica:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento, garantiza completamente la calidad del material utilizado en la fabricación de los bienes. Debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes. **23**. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados. **24**. En caso que la entidad requiera algún bien que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1.Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2.Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5.Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6.Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7.Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8.Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10.Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11.Suscribir el acta de Liquidación.
12.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17.ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en Anexo "B", teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia equivalente a **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($26.408.729,26)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($25.641.247,00),** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
DEADM	$ 749.400,00
DESEG	$ 749.400,00
OMEAM	$ 845.250,00
OPLAN	$ 6.339.375,00
DEALM	$ 845.250,00
DARET-ENTB	$ 299.760,00
FNC	$ 9.428.870,00
GRUCA	$ 54.433,00
EVIPE	$ 299.760,00
BIM12	$ 4.347.000,00
ESUPC	$ 422.625,00
FSUCA	$ 1.260.124,00
TOTAL	**$ 25.641.247,00**

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval No.1 ARC "Bolívar" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes

cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$

Ejemplo: #$13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

-Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
-Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
-Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
-Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
-En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte,

manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con los recursos asignados mediante Orden Administrativa No. 001-COARC-2024 y No. 002-COARC-2024, de igual se confirma la disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 6624 del 15-01-2024, por valor de: **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 25.641.247,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias.

CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
6624	A	2	2	1	4	10	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 2.113.125,00	BNL01
6624	A	2	2	1	4	16	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 7.715.310,00	BNL01
6624	A	2	2	1	4	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 422.625,00	ESUPC
6624	A	2	2	1	4	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 299.760,00	EVIPE
6624	A	2	1	1	4	10	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 8.592.812,00	FNC
6624	A	2	2	1	4	10	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 836.058,00	FNC
6624	A	2	2	1	4	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 1.260.124,00	FSUCA
6624	A	2	2	1	4	10	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 54.433,00	GRUCA
6624	A	2	2	1	4	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 4.347.000,00	BIM12
								TOTAL PRESUPUESTO	**$25.641.247,00**	

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. (NO APLICA)

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a 31 de dic/23).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT).
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo
- Etc.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.
b. CALIDAD DEL BIEN: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de un (1) año contado a partir de la recepción del bien.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

21. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato.
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan

los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria,

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (04) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:
En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia en el área de telecomunicaciones, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como tecnólogo en electrónica y comunicaciones.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SP	ZULETA CORCHO ALEXANDER	GESTOR LOGÍSTICO DETIC	8851316	3208464754	Alexander.zuleta@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como tecnólogo en electrónica naval, y una experiencia general 14 años de servicio en el área de telecomunicaciones, para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	ORDOÑEZ BERMEO FRANK	DETIC BNL01	1077850592	3177798362	Frank.ordonez@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Tecnólogo en Electrónica Naval, y una experiencia de 06 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	NIÑO DURAN JORGE LUIS	DETIC BNL01	1052395150	3504735465	Jorge.nino@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con seis (6) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PD04	ZAMORA MESTRA MARTHA HERMINIA	ADQBNL01	45.540.991	3015137988	Martha.zamora.m@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con seis (6) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	ANDREA NARVAEZ RAMIREZ	ADQBNL01	1047443875	3168295768	Andrea.narvaez@armada.mil.co

26. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONOMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
g) **ANEXO "H**" PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
h) **ANEXO "I**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCION POR USUARIOS												
						DEADM	DEALM	DESEG	DARET-ENTB	OPLAN	OMEAM	FNC	GRUCA	EVIPE	BIM12	ESUPC	FSUCA	CANT. TOTAL
1	39121009	EQUIPOS DE SISTEMAS	REGULADOR DE VOLTAJE 1200VA DE 08 TOMAS DE PROTECCION DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS, 04 TOMAS REGULADAS Y 04 TOMAS DE PROTECCION, REGULADOR AUTOMATICO DE ALTOS Y BAJOS VOLTAJES, CON LED INDICADORES.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006	10		10	04					04			09	37
2	39121009	EQUIPOS DE SISTEMAS	PROTECTOR DE VOLTAJE DE 120 VAC - 10A, FRECUENCIA: 60Hz, TIPO DE CONEXION: CLAVIJA NEMA 5-15R, COLOR BLANCO, PROTECTOR DE VOLTAJE PARA TELEVISORES Y VIDEO JUEGOS, MATERIAL PLASTICO ABS ANTI INFLAMABLE, PROTECCIONES: DESCONEXIÓN DE LA CARGA DURANTE 30 SEGUNDOS POR SOBRE VOLTAJES, MINI CORTES DE ENERGIA, VOLTAJES BAJOS, APAGONES, SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE CON VARISTOR.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006							03	01				03	07
3	39121011	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFASICA 220VAC - ENTRADA Y SALIDA 220VAC-6KVA/6KW FACTOR DE POTENCIA 1 DISPLAY LCD, DISEÑO CON FUNCIONAMIENTO Y CONFIABILIDAD IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPO ONDA SENOSOIDAL PURA CONEXION DIRECTA A TABLERO ELECTRICO. BANCO DE BATERIA: 12VDC/7AH (20), EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA ON-LINE DE DOBLE CONVERSIÓN, CONTROL DSP, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA DE FÁBRICA Y ALTO FACTOR DE POTENCIA A LA ENTRADA Y SALIDA, EN UN ÚNICO ARMARIO.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006							01						01
4	39121011	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CAPACIDAD 1200Va-720W CON 06 SALIDAS, POTENCIA 720W, CONEXION SET 3X16 AWG ENCAUCHETADO, DISEÑADO CON UN VOLTAJE DE ENTRADA (82-138)V AC Y UN RANGO DE SALIDA (108-132)V AC, FRECUENCIA 50/60HZ.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006							01						01

5	39121011	EQUIPOS DE SISTEMAS	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS** CON CAPACIDAD DE 1KVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 120V FRECUENCIA 50/60 HZ (AUTODETECCION) ENCHUFE TIPO AC (1 NEMA 5-15P). SALIDA (VOLTAJE NOMINAL 120V +-10% FRECUENCIA 50/60 HZ 60HZ SALIDAS EN TOTAL 8 NEMA 5-15R BATERIA 12 V/9 AH.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006										03			03
6	39121011	EQUIPOS DE SISTEMAS	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** UPS 500 VA. IDEAL PARA EL HOGAR, INDUSTRIA Y OFICINA. PROTEGIENDO SUS EQUIPOS CONTRA LOS PICOS DE VOLTAJE QUE ENCONTRAMOS EN LA RED ELECTRICA. CAPACIDAD 500 VA. BATERIA 12V 5AH. VOLTAJE 110/120VAC. RANGO DE ENTRADA 81 / 140 VAC. VOLTAJE DE SALIDA 110/120 VAC. PROTECCION CONTRA DESCARGA Y SOBRECARGA DE BATERIAS. PROTECCION SOBRECARGA O CORTO CIRCUITO. PROTECCION CONTRA PICOS DE VOLTAJE.	UNIDAD	A-02-02-01-004-006		02			15	02					01	01	21

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	DENTRO DE LOS PRIMEROS 07 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN EN SITIO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE Y LAS INDICADAS POR EL USUARIO.
2	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBE PREVER INCLUIR EN SU OFERTA LOS GASTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, TERMINALES ELÉCTRICOS, CABLEADO, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL SITIO ORDENADO, ACUERDO CUADRO DE DESTINACIÓN DE EQUIPOS, ESPECIALMENTE LA UPS DE 6KVA.
3	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD UNA VEZ SEA REPORTADA Y SUSTENTADA LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL USUARIO FINAL DEL EQUIPO..
4	EL OFERENTE ADJUDICATARIO, DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
	EL OFERENTE ADJUDICATARIO, SE COMPROMETE A UTILIZAR REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO REMANUFACTURADOS, PARA LA SOLUCIÓN DE LOS IMPREVISTOS O GARANTÍAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en*

la medida en que continúen con sus actividades", la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.

e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

27. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	ANDIREC		WIRCO		TECNI ELECTRONIS		VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
					VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
1	EQUIPOS DE SISTEMAS	REGULADOR DE VOLTAJE 1200VA DE 08 TOMAS DE PROTECCION DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS, 04 TOMAS REGULADAS Y 04 TOMAS DE PROTECCION, REGULADOR AUTOMATICO DE ALTOS Y BAJOS VOLTAJES, CON LED INDICADORES.	UNIDAD	37	$ 102.000,00	$ 3.773.987,00	$ 124.950,00	$ 4.623.150,00	$ 124.950,00	$ 4.623.150,00	**$ 117.300,00**	**$ 4.340.100,00**
2	EQUIPOS DE SISTEMAS	PROTECTOR DE VOLTAJE DE 120 VAC - 10A, FRECUENCIA: 60Hz, TIPO DE CONEXION: CLAVIJA NEMA 5-15R, COLOR BLANCO, PROTECTOR DE VOLTAJE PARA TELEVISORES Y VIDEO JUEGOS, MATERIAL PLASTICO ABS ANTI INFLAMABLE, PROTECCIONES: DESCONEXIÓN DE LA CARGA DURANTE 30 SEGUNDOS POR SOBRE VOLTAJES, MINI CORTES DE ENERGIA, VOLTAJES BAJOS, APAGONES, SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE CON VARISTOR.	UNIDAD	**07**	$ 27.200,00	$ 190.399,00	$ 70.210,00	$ 491.470,00	$ 35.700,00	$ 249.900,00	**$ 44.370,00**	**$ 310.590,00**
3	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFASICA 220VAC - ENTRADA Y SALIDA 220VAC-6KVA/6KW FACTOR DE POTENCIA 1 DISPLAY LCD, DISEÑO CON FUNCIONAMIENTO Y CONFIABILIDAD IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPO ONDA SENOSOIDAL PURA CONEXION DIRECTA A TABLERO ELECTRICO. BANCO DE BATERIA: 12VDC/7AH (20), EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA ON-LINE DE DOBLE CONVERSIÓN, CONTROL DSP, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA DE FÁBRICA Y ALTO FACTOR DE POTENCIA A LA ENTRADA Y SALIDA, EN UN ÚNICO ARMARIO.	UNIDAD	**01**	$ 10.650.500,00	$ 10.650.500,00	$ 9.817.500,00	$ 9.817.500,00	$ 7.280.000,00	$ 7.280.000,00	**$ 9.249.333,33**	**$ 9.249.333,33**
4	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CAPACIDAD 1200Va-720W CON 06 SALIDAS, POTENCIA 720W, CONEXION SET 3X16 AWG ENCAUCHETADO, DISEÑADO CON UN VOLTAJE DE ENTRADA (82-138)V AC Y UN RANGO DE SALIDA (108-132)V AC, FRECUENCIA 50/60HZ.	UNIDAD	**01**	$ 1.699.999,00	$ 1.699.999,00	$ 1.136.450,00	$ 1.136.450,00	$ 499.800,00	$ 499.800,00	**$ 1.112.083,00**	**$ 1.112.083,00**

5	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CON CAPACIDAD DE 1KVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 120V FRECUENCIA 50/60 HZ (AUTODETECCION) ENCHUFE TIPO AC (1 NEMA 5-15P). SALIDA (VOLTAJE NOMINAL 120V +-10% FRECUENCIA 50/60 HZ 60HZ SALIDAS EN TOTAL 8 NEMA 5-15R BATERIA 12 V/9 AH.	UNIDAD	**03**	$ 1.487.500,00	$ 4.462.500,00	$ 1.604.120,00	$ 4.812.360,00	$ 1.428.000,00	$ 4.284.000,00	**$ 1.506.540,00**	**$ 4.519.620,00**	
6	EQUIPOS DE SISTEMAS	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 500 VA. IDEAL PARA EL HOGAR, INDUSTRIA Y OFICINA. PROTEGIENDO SUS EQUIPOS CONTRA LOS PICOS DE VOLTAJE QUE ENCONTRAMOS EN LA RED ELECTRICA. CAPACIDAD 500 VA. BATERIA 12V 5AH. VOLTAJE 110/120VAC. RANGO DE ENTRADA 81 / 140 VAC. VOLTAJE DE SALIDA 110/120 VAC. PROTECCION CONTRA DESCARGA Y SOBRECARGA DE BATERIAS. PROTECCION SOBRECARGA O CORTO CIRCUITO. PROTECCION CONTRA PICOS DE VOLTAJE.	UNIDAD	**21**	$ 390.999,00	$ 8.210.989,00	$ 436.730,00	$ 9.171.330,00	$ 154.700,00	$ 3.248.700,00	**$ 327.476,33**	**$ 6.877.002,93**	
											TOTAL	**$26.408.729,26**	

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "C"

PROPUESTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS SECOP II)

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-BNL01-2024, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar la **ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE,** de acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente documento.y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES*), es el siguiente:

OBJETO: **ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR Y LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE,** de acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente documento.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	39121009	REGULADOR DE VOLTAJE 1200VA DE 8 TOMAS DE PROTECCION DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS, 4 TOMAS REGULADAS Y 4 TOMAS DE PROTECCION, REGULADOR AUTOMATICOS DE ALTO Y BAJOS VOLTAJES, CON LED INDICADORES.	37			
2	39121009	PROTECTOR DE VOLTAJE DE 120 VAC - 10A, FRECUENCIA: 60Hz, TIPO DE CONEXION: CLAVIJA NEMA 5-15R, COLOR BLANCO, PROTECTOR DE VOLTAJE PARA TELEVISORES Y VIDEO JUEGOS, MATERIAL PLASTICO ABS ANTI INFLAMABLE, PROTECCIONES: DESCONEXIÓN DE LA CARGA DURANTE 30 SEGUNDOS POR SOBRE VOLTAJES, MINI CORTES DE ENERGIA, VOLTAJES BAJOS, APAGONES, SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE CON VARISTOR.	07			

3	39121011	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA** BIFASICA 220VAC - ENTRADA Y SALIDA 220VAC- 6KVA/6KW FACTOR DE POTENCIA 1 DISPLAY LCD, DISEÑO CON FUNCIONAMIENTO Y CONFIABILIDAD IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPO ONDA SENOSOIDAL PURA CONEXION DIRECTA A TABLERO ELECTRICO. BANCO DE BATERIA: 12VDC/7AH (20), EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA ON-LINE DE DOBLE CONVERSIÓN, CONTROL DSP, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA DE FÁBRICA Y ALTO FACTOR DE POTENCIA A LA ENTRADA Y SALIDA, EN UN ÚNICO ARMARIO.	01			
4	39121011	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS CAPACIDAD 1200Va-720W CON 06 SALIDAS, POTENCIA 720W, CONEXION SET 3X16 AWG ENCAUCHETADO, DISEÑADO CON UN VOLTAJE DE ENTRADA (82-138)V AC Y UN RANGO DE SALIDA (108-132)V AC, FRECUENCIA 50/60HZ.	01			
5	39121011	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS** CON CAPACIDAD DE 1KVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ENTRADA VOLTAJE NOMINAL 120V FRECUENCIA 50/60 HZ (AUTODETECCION) ENCHUFE TIPO AC (1 NEMA 5-15P). SALIDA (VOLTAJE NOMINAL 120V +-10% FRECUENCIA 50/60 HZ 60HZ SALIDAS EN TOTAL 8 NEMA 5-15R BATERIA 12 V/9 AH.	03			
6	39121011	**SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 500 VA**. IDEAL PARA EL HOGAR, INDUSTRIA Y OFICINA. PROTEGIENDO SUS EQUIPOS CONTRA LOS PICOS DE VOLTAJE QUE ENCONTRAMOS EN LA RED ELECTRICA. CAPACIDAD 500 VA. BATERIA 12V 5AH. VOLTAJE 110/120VAC. RANGO DE ENTRADA 81 / 140 VAC. VOLTAJE DE SALIDA 110/120 VAC. PROTECCION CONTRA DESCARGA Y SOBRECARGA DE BATERIAS. PROTECCION SOBRECARGA O CORTO CIRCUITO. PROTECCION CONTRA PICOS DE VOLTAJE.	21			

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores), SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los BIENES sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "-D-"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
	•	•			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "-E-"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:
El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
1	UPS	39121011	SIN NOC	1261844	A-02-02-01-004-006	26	FNC BNL01 BIM12 FSUCA ESUPC		
2	Regulador de voltaje	39121009	SIN NOC	-	A-02-02-01-004-006	44	BNL01 FNC EVIPE CGRUCA FSUCA		

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, la demanda, posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos[2], los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. **Económico:** En el aspecto económico, la adquisición de equipos de sistemas (reguladores y UPS) implica considerar tanto el costo inicial como los beneficios a largo plazo. Aunque los reguladores son generalmente más económicos, los UPS ofrecen protección adicional contra cortes de energía. Los compradores evalúan el equilibrio entre el precio y la funcionalidad, considerando la importancia de la continuidad del servicio eléctrico para sus operaciones. Además, pueden tener en cuenta los costos de mantenimiento y la eficiencia energética para maximizar el retorno de la inversión. Las opciones de financiamiento y las políticas de garantía también influyen en la decisión de compra.

2. **Técnico:** Al adquirir reguladores y UPS, se deben considerar varios aspectos clave. Esto incluye la capacidad de carga, la autonomía de la batería, la eficiencia energética y la compatibilidad con los equipos a proteger. Los compradores deben evaluar la calidad de la regulación de voltaje y la capacidad de respuesta ante fluctuaciones de energía. Además, la facilidad de instalación y configuración, así como la capacidad de monitoreo remoto, son aspectos importantes. Se recomienda también verificar la reputación del fabricante en cuanto a fiabilidad y soporte técnico.

3. **Regulatorio:** Las regulaciones ambientales pueden afectar la fabricación y disposición de consumibles y equipos. Los contratos estatales deben cumplir con las normativas de contratación pública, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores.

4. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Uno de los factores más relevantes al momento de evaluar el entorno macroeconómico de la región, es la caída vertiginosa en los precios de los hidrocarburos en general, toda vez que este sector es uno de los pilares de la economía regional. Esta situación ha desencadenado varios factores que dan origen a la desaceleración económica ya que la inversión extranjera para este sector ha decaído notoriamente, en donde los grandes inversionistas extranjeros han retirado su capital argumentando falta de rentabilidad y sobre costos en la operación.

Por otra parte, la devaluación del peso frente al precio del dólar se ha enmarcado bajo la tendencia dela disminución en los precios de las materias primas como se puede evidenciar en las monedas de la región, por otro lado la desconfianza a tomar riesgos por parte de los inversionistas internacionales ha venido tomando fuerza en los diferentes mercados entre ellos el mercado colombiano, afectando directamente el ingreso de nuevas divisas y por ende repercutiendo directamente en el valor de la moneda referencia, el dólar aumentando su valor significativamente de un año a otro.

En cuanto a la balanza comercial del país, se ha evidenciado un déficit comercial a favor de los grandes aliados económicos de Colombia como lo son Estados Unidos y China ha generado una disminución en las exportaciones ya que el mercado colombiano ha ido perdido sus atractivos comerciales para la inversión extranjera por cuenta de que su fuerte es la exportación de productos básicos sin transformación.

El mercado Latinoamericano presenta síntomas de mejora, puesto que se cree que la crisis económica en Estados Unidos y Europa ha tocado fondo; por otro lado el aumento en las tasas de interés en Estados Unidos puede llegar a afectar de manera sustancial las economías de países emergentes. Colombia sigue presentando síntomas positivos lo cual le otorga un buen lugar en la región siendo superado solo por Brasil y Chile, economías mejor posicionadas en el mercado.

Las TIC revolucionaron la manera de entender y desarrollar los negocios a nivel mundial, lo cual hace que su sector sea dinámico, tenga características innovadoras, y esté enfocado a la investigación y el desarrollo. En Colombia el uso de las TIC ha avanzado en acceso y penetración.

Actualmente Colombia ocupa la posición 64 en el Reporte Global de Tecnologías de la Información RTGI 201511, que realiza el Foro Económico Mundial. Dicho reporte, se basa en el índice de Preparación a la Conectividad o *Networked Readiness Index* (NRI), el cual califica, a partir de la percepción de los empresarios en los diferentes países del mundo, aspectos tales como: factores, entorno, uso, impacto, infraestructura y apropiación de las tecnologías de la información y comunicaciones. En este reporte, se destaca el avance que ha tenido el sector TIC en Colombia en aspectos como entorno, disponibilidad y uso.

Para evaluar el “entorno”, se tiene en cuenta el ambiente que existe en el país para la innovación y negocios. En este aspecto, el país ha mostrado una mejora en la percepción generalizada sobre innovación y negocios, donde cada vez hay más participación por parte de los colombianos. Un claro ejemplo de lo anterior es la gran acogida que ha tenido el programa Apps.co, que es una iniciativa diseñada por el MinTic para “promover y potenciar la creación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos”, la cual en la actualidad cuenta con una red de más de 76.000 personas.

Con los programas de Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI y Vive Digital16, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el Gobierno colombiano trabaja en la masificación

del uso redes y el aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de Hardware y Servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

Por último, al evaluar el uso (impacto) de las TIC en el territorio colombiano, se evidencio que Colombia ha mejorado el acceso a servicios básicos y en el uso de las TIC para así mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

El uso de las TIC ha permitido "cerrar brechas con la población económica o geográficamente marginada, al facilitar una eficiente provisión de información y reducir las diferencias en capacitación, en términos de contenidos. También posibilita a las Pymes mejorar su productividad y expandir sus mercados potenciales, multiplicando al tiempo su competitividad y el tamaño de la demanda. Finalmente, acerca al Estado con el ciudadano, permitiendo mayor precisión en la ejecución de la política social"

El Hardware mantiene predominio en el mercado de la tecnología con un 59% de la cuota total de mercado, sigue servicios con el 29% y servicios con 12%. Los principales servicios TI ofrecidos en Colombia están relacionados con Outsourcing e Implementación & Soporte.

¿Quién vende? Los reguladores y UPS son vendidos principalmente por fabricantes especializados en equipos de energía, distribuidores autorizados y minoristas electrónicos. Los fabricantes, como APC by Schneider Electric y Tripp Lite, lideran el mercado con productos especializados y servicios de soporte. Los distribuidores autorizados, como empresas de suministro eléctrico y distribuidores de equipos de tecnología, amplían la disponibilidad. Los minoristas electrónicos como Amazon y Newegg también ofrecen una amplia gama de opciones. Estos actores combinan estrategias de producción, distribución y marketing para satisfacer la creciente demanda de estos dispositivos esenciales.

(En este aparte debe incluirse el análisis ordenado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 para promover el acceso e incrementar la participación de las MIPYME en el mercado de compras públicas, identificando las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas en el proceso).

Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

5. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

6. **Producción:** Para la adquisición de equipos de sistemas las entidades del Estado colombiano pueden utilizar el sistema de contratación pública gestionado por Colombia Compra Eficiente para seleccionar proveedores que ofrezcan estos servicios. Las entidades públicas pueden publicar licitaciones, concursos y procesos de selección en la plataforma SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), administrada por Colombia Compra Eficiente.

7. **Distribución:** Los equipos de sistemas pueden adquirirse a través de entidades del Estado colombiano o redes de distribuidores autorizados, tiendas especializadas, ventas en línea y acuerdos de suministro directo con clientes corporativos. La logística de distribución es fundamental para garantizar la disponibilidad oportuna de productos en diferentes ubicaciones geográficas.

8. **Inventario:** La gestión de inventario es esencial para garantizar la disponibilidad de los equipos de sistemas. La Unidad suele mantener inventarios estratégicos para evitar interrupciones en el servicio y cumplir con las actividades y compromisos requerido por el comandante de la Fuerza Naval del Caribe.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** A través de publicación del proceso en SECOP: La entidad estatal publica el proceso de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), administrado por Colombia Compra Eficiente. Esto incluye la publicación del aviso de convocatoria, los documentos del proceso y los plazos para la presentación de propuestas.

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

 Este servicio se adquiere a través de la contratación pública teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

 a) Identificación de necesidades
 b) Elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones
 c) Publicación del proceso en SECOP
 d) Recepción de propuestas
 e) Evaluación de propuestas
 f) Adjudicación del contrato
 g) Firma del contrato
 h) Inicio de la ejecución del contrato

 Este es en general el proceso para adquirir los equipos de sistemas de la Base Naval No 1 ARC “Bolívar”.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Informes de mercado y estudios de análisis sectorial proporcionados por empresas de consultoría especializadas.
- ✓ Estadísticas gubernamentales sobre contratación pública y gastos en tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Análisis de tendencias y noticias relevantes en publicaciones especializadas en tecnología y negocios.